

## RESOLUCIÓN No 158-2022

“Por medio de la cual se liquida y desagrega el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Acta No.11 de la Junta Directiva Ordinaria celebrada en el mes de diciembre, se dio viabilidad al presupuesto de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S-ERUM S.A.S- para la vigencia 2023.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo 1075 de 2020 del Concejo de Manizales artículo 136, es competencia del Gerente desagregar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS.

Que de conformidad con la sesión del COMFIS llevada a cabo el 20 de diciembre de 2022 y resolución de ese organismo, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S., el cual asciende a la suma de **SEIS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.070.271.300)**

Que, de conformidad con lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar y desagregar el presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S-ERUM S.A.S-, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 por la suma de **SEIS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.070.271.300)**, conforme al siguiente detalle:

Artículo presupuestal	Apropiación Inicial
<b>1 - Ingresos</b>	<b>6.070.271.300</b>
1.0 - Disponibilidad Inicial	355.000.000
1.1 - Ingresos Corrientes	2.125.271.300
1.1.02 - Ingresos No tributario	2.125.271.300
1.1.02.05 - Venta de bienes y servicios	2.125.271.300
1.1.02.05.001-Venta de establecimientos de mercado	
1.1.02.05.001.05 - Servicios a la construcción	2.125.271.300
1.2 - Recursos de capital	3.590.000.000
1.2.10 - Recursos del balance	-
1.2.10.02 - Superávit fiscal	-
1.2.14 - Recursos de terceros	3.590.000.000
1.2.14.04 - Recursos de terceros en administración	3.590.000.000

De acuerdo con el artículo 128 del acuerdo 1075 de 2020 se definen los **COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidar y desagregar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S-ERUM S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 diciembre del 2023 por la suma de **SEIS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.070.271.300)**, conforme al siguiente detalle:

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8720531 • 6 8720640 • 6 8720538 • 6 8720647 • 6 8720523

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

Artículo presupuestal	Apropiación inicial
<b>2 - Gastos</b>	<b>6.070.271.300</b>
<b>2.1 - Funcionamiento</b>	<b>2.480.271.299</b>
<b>2.1.1 - Gastos de personal</b>	<b>1.328.637.024</b>
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	1.328.637.024
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	1.008.603.967
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	1.008.603.967
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	816.630.831
2.1.1.01.01.001.04 - Subsidio de alimentación	2.846.980
2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio de transporte	4.468.513
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	34.026.285
2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	24.616.597
2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	126.014.761
2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	76.451.276
2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	49.563.485
2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	266.731.119
2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	86.335.701
2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	13.094.037
2.1.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	110.250.882
2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	32.665.233
2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	15.922.813
2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	5.077.472
2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	3.384.981
2.1.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	53.301.938
2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	53.301.938
2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones	36.712.208
2.1.1.01.03.001.02 - Indemnización por vacaciones	13.233.412
2.1.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	3.356.318
<b>2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>894.507.737</b>
2.1.2.01 - Adquisición de activos no financieros	130.000.003
2.1.2.01.01 - Activos fijos	130.000.003
2.1.2.01.01.004 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	1
2.1.2.01.01.004.01 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	1
2.1.2.01.01.004.01.01 - Muebles	1
2.1.2.01.01.004.01.01.02 - Muebles del tipo utilizado en la oficina	1
2.1.2.01.01.005 - Otros activos fijos	130.000.001
2.1.2.01.01.005.02 - Productos de la propiedad intelectual	130.000.001
2.1.2.01.01.005.02.03 - Programas de informática y bases de datos	130.000.001
2.1.2.01.01.005.02.03.01 - Programas de informática	130.000.001
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 - Paquetes de software	130.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02 - Gastos de desarrollo	1

	Artículo presupuestal	Apropiación inicial
<b>2 - Gastos</b>		<b>6.070.271.300</b>
<b>2.1 - Funcionamiento</b>		<b>2.480.271.299</b>
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos		764.507.734
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros		25.011.600
2.1.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		6.771.600
2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		18.240.000
2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios		739.496.134
2.1.2.02.02.005-Servicios de la construcción		-
2.1.2.02.02.006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		30.000.000
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		254.472.100
2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		410.024.034
2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales		15.000.000
2.1.2.02.02.010 - Viáticos de los funcionarios en comisión		30.000.000
<b>2.1.3 - Transferencias corrientes</b>		<b>32.126.538</b>
2.1.3.13 - Sentencias y conciliaciones		32.126.538
2.1.3.13.01 - Fallos nacionales		32.126.538
2.1.3.13.01.001 - Sentencias		32.126.538
<b>2.1.8 - Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>		<b>225.000.000</b>
2.1.8.01 - Impuestos		208.550.819
2.1.8.01.01 - Impuesto sobre la renta y complementarios		208.550.819
2.1.8.01.54 - Impuesto de industria y comercio		-
2.1.8.04 - Contribuciones		16.449.181
2.1.8.04.01 - Cuota de fiscalización y auditaje		16.449.181
2.1.8.05 - Multas, sanciones e intereses de mora		-
2.1.8.05.01 - Multas y sanciones		-
2.1.8.05.01.001 - Multas Superintendencias		-
<b>2.3 - Inversión</b>		<b>3.590.000.001</b>
2.3.5 - Gastos de comercialización y producción		3.590.000.001
2.3.5.02 - Adquisición de servicios		3.590.000.001
2.3.5.02.05 - Servicios de la construcción		3.190.000.000
2.3.5.02.08 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		400.000.000
2.3.5.02.09 - Servicios para la comunidad, sociales y personales		1

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8720531 • 6 8720640 • 6 8720538 • 6 8720647 • 6 8720523

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

De acuerdo con el artículo 129 del acuerdo 1075 de 2020, **COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

En consecuencia, no se podrán adquirir obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el consejo municipal de política fiscal de Manizales - COMFIS o quien este delegue.

La ejecución del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

Cuando existan vigencias expiradas o pasivos exigibles se aplicará lo establecido en el artículo 82 del presente estatuto, en lo que corresponda.

### **ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

Las disposiciones generales señalan las normas relacionadas con las rentas e ingresos y las apropiaciones o gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2023, además de lo dispuesto en el decreto 1068 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 1075 de 2020 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen.

Las Disposiciones Generales rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2023 en el Presupuesto General de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales.

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la

vigencia fiscal del 2023, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2022.

## DE LOS GASTOS

La Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2022

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios

En la Empresa de Renovación Urbana de Manizales no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

La Entidad no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos

Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal

Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar únicamente orientados a mejorar las competencias propias del área en que se desempeñen los funcionarios. Para el efecto, el responsable de la ejecución de estos recursos deberá efectuar las verificaciones del caso y medir, semestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento del desempeño organizacional.

Los recursos entregados por convenios y/o contratos suscritos con el Municipio deben ser manejados en cuentas de ahorro.

Los rendimientos financieros provenientes de convenios y/o contratos celebrados con el Municipio de Manizales con los Establecimientos Públicos, las Empresa Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas a este régimen y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, se consignarán en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda en el mes siguiente a su causación

Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2023, previa disponibilidad

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ **Tels: (+57) 6 8720531 • 6 8720640 • 6 8720538 • 6 8720647 • 6 8720523**

🌐 [contacto@erum.gov.co](mailto:contacto@erum.gov.co) • [www.erum.gov.co](http://www.erum.gov.co)

presupuestal. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. Los responsables del manejo de personal elaborarán un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el jefe Inmediato.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizará la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto respectivo.

Las entidades descentralizadas efectuarán el aumento salarial de los servidores públicos en el porcentaje que determine la Junta Directiva de acuerdo con las políticas fiscales señaladas por el COMFIS. En todo caso la Junta Directiva debe consultar la capacidad de caja de la entidad para determinar el aumento salarial.

Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, órdenes de trabajo para autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, que contravengan la Política Fiscal dictada por el COMFIS.

En virtud del artículo 153 del acuerdo 1075 de 2020, la constitución de las cajas menores y su funcionamiento se hará previa la autorización del Gerente, siempre que se constituyan las garantías que se consideren necesarias.

## **LAS CUENTAS POR PAGAR**

Las cuentas por pagar deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023, serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el tesorero de la entidad.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo con lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Todo hecho que afecte las apropiaciones presupuestales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S- tendrá que contar con el Certificado Presupuestal y el Registro Presupuestal previo. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en excesos el saldo disponible con anticipación a la apertura de crédito adicional o traslado presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. PRELACIÓN DEL GASTO.** La ordenación del gasto deberá sujetarse a la proyección del recaudo efectivo, dando prioridad en la distribución a lo establecido en el artículo 136 del acuerdo 1075, sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.** Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos.

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales a los servidores públicos vinculados a la planta de personal.
- **SUELDOS DEL PERSONAL.** Es la remuneración a los empleados de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, que incluye la jornada ordinaria correspondiente a las asignaciones salariales aprobadas para la vigencia de año dos mil veintitrés (2023).
- **BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.** Es la prestación a que tienen derecho los empleados de la entidad de acuerdo con las normas que regulen el régimen prestacional, aplicables a la entidad. En concordancia con el Decreto 2418 de 2015 de la Presidencia de la República de Colombia.
- **BONIFICACION DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos de las entidades del orden territorial tendrán derecho a la bonificación especial de recreación por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.
- **PRIMA DE NAVIDAD.** Los empleados al servicio de la entidad tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año.
- **PRIMA DE SERVICIOS.** Es la prestación a que tienen derecho los empleados de acuerdo con las normas que regula el esquema prestacional aplicable a la entidad.
- **PRIMA DE VACACIONES.** Los empleados al servicio de la entidad tienen derecho a una prima de vacaciones equivalentes a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ **Tels: (+57) 6 8720531 • 6 8720640 • 6 8720538 • 6 8720647 • 6 8720523**

🌐 **contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co**



- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Es un beneficio que el empleado recibe como retribución de la prestación de sus servicios. Consiste en el pago habitual y periódica de una suma de dinero destinada a la provisión de alimentación al empleado, el cual lo fija el gobierno y se paga a los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE.** El objeto es subsidiar el costo de movilización de los empleados desde su casa al lugar de trabajo, el cual lo fija el gobierno y se paga a los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales, al igual que se pagara a los judicantes y practicantes por su vinculación que tienen como objeto permitir la formación profesional de estudiantes, mediante de lo aprendido y su aplicación durante la etapa de práctica.
- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES.** Es la compensación en dinero cuando el empleado se retire definitivamente de servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta ese momento.
- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.** Corresponde a las contribuciones legales que deben hacer la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, como empleador que tiene como base la nómina del personal de planta destinada a entidades del sector público como son el ICBF, SENA, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresa Promotora de Salud, etc.
- **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, así mismo contempla el pago del programa de seguros que permite mantener y proteger los bienes que sean de su propiedad o que estén a cargo de la empresa; hacen parte también de este rubro los arrendamientos, publicidad, propaganda y promoción, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, gastos legales, judiciales y notariales, timbres, correos, fletes y transportes, aseo, cafetería, restaurante y lavandería, mantenimiento de vehículos, programas de seguridad y salud en el trabajo -SST y exámenes médicos.
- **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Es el reconocimiento que se le hace a los empleados de nómina al servicio de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuando se tenga que desplazar a diferentes lugares de su sede habitual de trabajo y mediante aprobación previa por parte de la gerencia integral.
- **TIMBRES, CORREOS, FLETES Y TRANSPORTE.** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, telegrafía y otras formas de comunicaciones, tales como: alquiler de líneas, servicio de beeper, embalaje acarreo y transporte de elementos.
- **SERVICIOS PÚBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, internet y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular: cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen instalaciones y traslado.

- **SEGUROS DE PÓLIZA.** Comprende el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y el manejo de recurso, al igual que el que cumplimiento del objeto contractual de los compromisos celebrados.
- **PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PROMOCIÓN.** Corresponde al a publicidad pagada como patrocinador para crear imágenes de marca, informar, persuadir o recordar a un público objetivo acerca de los productos, servicios, ideas u otros que promueve, difusión de ideas, es decir comunicación, informar a la población, generando conciencia y modificando conductas. En otras palabras, es la difusión de ideas e información para inducir o intensificar actitudes y acciones específicas con la intención de convencer al público para que adopte actitud o acción que el representa. La promoción de actividades, técnicas y métodos que se utilizan para lograr objetivos específicos, asociados con los resultados de corto plazo, y no con resultados permanentes de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.
- **IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.** Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros trabajos tipográficos, empastado de documentos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los gastos para conservar y reparación de los vehículos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-, o los bienes inmuebles que sean entregados en comodato, recibido de terceros y que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, incluyendo remodelación de oficinas ya sus accesorios.
- **ARRENDAMIENTO.** Corresponde al gasto por concepto de arrendamiento de la sede para el funcionamiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.
- **COMISIONES, INTERES Y DEMÁS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS.** Contribución determinada por la ley y descontada por los bancos al momento de efectuar pagos y demás gastos bancarios.
- **SISTEMATIZACIÓN.** Se cubre por este concepto el soporte técnico, para la sistematización de la información cumpliendo con el propósito de brindar una herramienta de apoyo, de hardware, software, identificando en los procesos concernientes a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.
- **GASTOS LEGALES, JUDICIALES Y NOTARIALES.** En este rubro se agrupan específicamente los gastos legales, judiciales y notariales en el incurre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.
- **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.** En este rubro se agrupan gastos requeridos en combustible y lubricantes necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos con que cuenta Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S requeridos para la movilización del personal de la entidad .

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

☎ **Tels: (+57) 6 8720531 • 6 8720640 • 6 8720538 • 6 8720647 • 6 8720523**


🌐 **contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co**

- **ASEO, CAFETERIA, RESTAURANTES Y LAVANDERIA.** Comprende el pago de los servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería incluyendo los elementos requeridos en el aseo y la cafetería que requiere la entidad.
- **IMPUESTOS Y MULTAS.** Comprende el impuesto de vehículos, multas, contribuciones y demás tributos a que está sujeta la entidad.
- **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES.** Corresponde a las cuentas que se causaron y cuentas con apropiación presupuestal de la vigencia 2022 y cuyo pago se efectuara en la vigencia 2023.
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Comprende las erogaciones en que incurre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.
- **CUOTA DE AUDITAJE.** Corresponde al cobro que realiza la Contraloría del municipio de Manizales por fiscalización asignación a la entidad.
- **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Corresponde al pago de sentencias judiciales o conciliaciones mediante la planeación, administración, control y aplicaciones de las cuentas por dicho concepto para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S-ERUM S.A.S-.



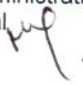
**ARTICULO SEPTIMO.** Para efectos fiscales la presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2023.

Dada en Manizales a los 20 días del mes de diciembre.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO**  
Gerente General

Proyecto: Leidy Tatiana Cardona – profesional área presupuesto   
Revisó: Jhón Jairo Giraldo Ramírez – subgerente administrativa y financiera   
Vo.Bo. Margarita Ospina Guzmán, Secretaria General 

WIND